

# PERIODICO OFICIAL

## DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXII.

MAYO 8 DE 1899

NUM. 35

## CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.—Los recibidos y avisos se dirigen a la Dirección de este periódico, y según su clase se les dará gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

## DIRECCION

La Secretaría General

## REDACTOR:

Bernabé Bravo.

## CONDICIONES.

Los avisos, edictos etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados de un billete de outero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

### LA LEY DE INSTRUCCION PUBLICA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

En ese Estado, que tan radicalmente ha cambiado de ser desde hace año y medio con la caída de la administración Cravito, está todo organizándose y regenerándose, y una de las manifestaciones de esa regeneración es la nueva ley de Instrucción Pública, que acaba de ponerse en vigor.

La principal idea que presidió á ella fué uniformar la enseñanza y aplicar á ella los modernos métodos de educación, cosas ambas que no habían abrazado enteramente las leyes anteriores de la materia. Además, la clasificación de categorías para las escuelas elementales, ni tenía razón de ser y era otro de los escollos, acaso el principal, que aquellas leyes presentaban, toda vez que el sistema de enseñanza es el mismo para las tres clases de categorías.

Hay la instrucción en el Estado de Hidalgo comprende las siguientes:

I. Párvulos, que se considera como preparatoria para la elemental.

II. Primaria elemental.

III. Primaria superior y

IV. Normal para profesores.

La instrucción de los párvulos durará dos años y se reducirá a canto, conversaciones maternales, juegos y dones de Fröbel.

Las escuelas elementales se dividen en rurales y urbanas; en las primeras se enseña moral práctica, instrucción cívica, nociones de historia patria, lengua nacional, aritmética, nociones de geometría y ciencias físicas, ejercicios gimnásticos y labores; en las urbanas este programa es un poco más amplio.

Esta clase de enseñanza es obligatoria y el término de su duración es de cuatro años, divididos en períodos de cinco meses.

La instrucción primaria superior dura dos años y es una enseñanza media entre la elemental y la preparatoria; también está dividida en períodos de cinco meses y en ella se desarrolla el programa de enseñanza hasta dejar aptos á los alumnos para ingresar á la escuela normal que aun no se establece en Hidalgo.

Este programa, dado á conocer sucintamente, indica la reforma radical que la enseñanza ha sufrido allí; estableciendo el principio de la instrucción primaria obligatoria, sin incurrir en la exageración de que aquellos que materialmente no pueden concurrir se les obliga á ello; sin embargo, recibirá instrucción la mayoría de los niños y niñas del Estado.

Además, el Gobierno de aquella entidad, atendiendo á la religión de la mayoría de sus habitantes, no ha establecido como base indispensable que la instrucción sea laica, con lo que solamente se desmoraliza al pueblo y se aumenta á un grado escandaloso la corrupción y la criminalidad. Omitiendo esa manifestación del jacobinismo y de la impiedad del niño de Hidalgo al paso que recibe una instrucción competente y

que no pugna con la religión de sus padres, se instruye en esta y puede llegar á ser por esa unión de enseñanza y religiosidad un hombre útil á la sociedad y un producto muy distinto de los que hoy dan las escuelas del Distrito Federal y que solo ofrecen á la juventud dos caminos á cual más pavorosos y fatídicos: la cárcel ó el suicidio.

Aquel gobierno, inspirándose en sanos principios y buscando el bien de sus gobernados, quiere que los que salgan de sus escuelas no se vean precisados á seguir ninguno de los dos; no quiere formar ni desertores de la vida ni criminales, sino hombres buenos y útiles. Esta es la mejor recomendación que puede hacerse de esa ley.

La instrucción primaria que se impartía en las escuelas oficiales, era simplemente elemental, y por lo tanto incompleta; faltaban la superior ó secundaria, que completara los elementos adquiridos. De esto, resultaba que cuando los alumnos habían cursado las materias señaladas para la instrucción obligatoria, y deseaban abrazar el profesorado ó seguir una carrera literaria, pasaban á la enseñanza preparatoria, sin aptitudes ni conocimientos bastantes para poder cursar asignaturas de orden notablemente superior. Faltaba la graduación perfecta; el espacio que había que salvar era muy grande é inmenso el vacío entre una y otra enseñanza.

Asimismo estaban mal determinadas las tres categorías para los profesores.

Este punto es importantísimo y urgía corregirlo. Un maestro de primera clase, cuenta con un caudal de conocimientos bastantes á llenar de la mejor manera su difícil misión: uno de segunda, apenas tiene lo necesario para estar á mayor altura que en educandos, y uno de tercera, posee tan pocos que pueden considerarse nulos. En el mismo orden sirven estos maestros las escuelas públicas, con detrimento de los niños encomendados á su cuidado, porque son las inmediatas víctimas de tan inconsiderado sistema.

El maestro, mientras mayores sean las dificultades que tenga que vencer para educar é instruir á los niños de los pueblos pequeños, á quienes necesita enseñar desde expresarse en español, debo tener si es posible, mayores aptitudes pedagógicas unidas á una buena ilustración, que si tiene que servir escuelas en que la concurrencia tiene mejor educación civil.

No es así antes de la nueva ley, sino que, según la ley, se enviaban á los cortijos á maestros de 3ª clase, con título ó sin él, y aquellos pueblos permanecían en el más punible atraso, debido á la pésima instrucción que se les impartía. En tal virtud, la instrucción y demás condiciones para adquirir un título de profesores de instrucción primaria, deben de ser una, y una misma la categoría del diploma. Hay, pues, que preocuparse por el porvenir y establecer un buen precedente.

Las escuelas de párvulos esencialmente educativas, carecían de una guía que les marcara el camino que deben de seguir, por cuyo motivo cada directora seguía el que sus autores favoritos le sugieren ó su propio sentir les indica.

En resumen, la ley de instrucción primaria del Estado de Hidalgo está bien meditada, llena cumplidamente su objeto y aunque no tiene el bombo y las pretensiones que otras, si se la compara con ellas no queda en lugar desairado.

De (El Tiempo).

## DISCURSO OFICIAL,

QUE POR ENCARGO DE LA JUNTA PATRIÓTICA DE PACHUCA PRONUNCIÓ, EL 5 DE MAYO DE 1899, EL C. DIPUTADO BERNABÉ BRAVO.

¡Oh santo nombre de la Patria!.....  
Escuda

Con tu prestigio inmenso  
Esta mi audaz palabra tan destucada,  
De elocuencia y vigor; haz que vibrante

Al pié de tus altares se levante,  
Y sea como la nube del lucimiento  
Ante el ara de Dios; haz que resuene  
Potente, y en su vuelo  
Con tu renombre los espacios llene,  
Y cubra al mundo y se levante al cielo.

M. M. FLORES

C. GOBERNADOR:

CONCIUDADANOS:

Ardua en demasia, no sólo para los carentes de dotes oratorias como yo, sino aun para los próceres de la tribuna y de la elocuencia, es ya la tarea de pronunciar discursos cívicos, por estar de tiempo atrás y en todas las formas agotada la materia; pero precisamente porque pide mucho esfuerzo sin esperanza de lucimiento, hay mérito en aceptarla, por más que lo rebaje en cierto modo la seguridad de ser benévola mente escuchado. La falta de novedad no debe sin embargo contrariarnos más de lo razonable. ¿Qué son las manifestaciones de la actividad humana, si no una continua repetición de actos semejantes ó idénticos? Y en los movimientos del sistema planetario, en todo lo que atañe al orden natural de las cosas, ¿qué variantes caprichosas ó de mero ingenio recrean las volubildades de nuestro espíritu? Ningunas. ¿Deja por eso de ser amable y útil la vida para cuantos animados por la conciencia del deber, lo cumplen estrictamente en todas las esferas sociales? Llenemos pues hoy nosotros el que nos concierne, según nuestras cortas facultades lo consientan, y siga el mundo su marcha imperturbable por las inmensidades del espacio.

Por los infaustos días que inmediatamente precedieron á la gloriosa fecha que hoy conmemoramos, los horizontes de la Patria estaban de manera fúnebre entenebrecidos, presagiando desgracias tremendas que contristaban profundamente el ánimo. Exangües, semidesnudos y famélicos como venían del vivac y del campamento los sobrevivientes de la guerra civil, en vez de entregarse al reposo que tanto necesitaban, toman de nuevo los instrumentos de matanza para repeler inicua invasión, sin perjuicio de tener á raya á los vencidos en la brega de tres años, que con renaciente brío jugaban su última partida política. Todavía la víspera del asalto de los franceses es derrotado Márquez en la ciudad de Atlixco por el General O'Horan. Crítica por todo extremo era la situación de los liberales! En número reducido, debilitados por larga y porfiada campaña, escasos de municiones y de dinero, mal fortificados, con enemigos nada despreciables dentro y fuera de casa, era temeraria cualquiera actitud defensiva. Así lo creyó el táctico Uraga, hombre de poca fé y escaso patriotismo, más calculador que amante de la razón y del derecho de su país. Y, en efecto, el sacrificio estéril parecía inminente, inevitable. ¿Pero qué importaba? Ningún buen hijo se resiste á inmolarse, si la autora de

aus días se halla en peligro de muerte. Y la obligación sube de punto hasta hacerse imperiosa, cuando de la santa madre de los mexicanos se trata. Los pueblos que saben defenderse sin que les arredre nunca la superioridad de sus contrarios, merecen los beneficios de la paz y ser grandes entre los grandes. Por la Patria, todo sin vacilar. Si ella se perdiera, ¿para qué serviría nuestra vida, si no para sufrir todos los dolores, todas las servidumbres y todas las humillaciones? Con una Polonia tiene la Libertad bastante duelo para no quitarse ya más las fúnebres vestiduras. Tal era, señores, el criterio de los valientes que en Puebla esperaron serenos á las formidables huestes del Ser. Napoleón, el fusil al brazo, sin necio orgullo, pero también sin modestia tonta, que no puede haberla ante la dignidad ultrajada, y más cuando habiendo aprendido á ver la muerte cara á cara, no sólo no olvidaban la filosófica lección que enseña á comprar el bien moral á cualquier precio, sino que la sabían y practicaban cada vez mejor con desbordante entusiasmo.

Así preparados para la desigual lucha los encontraron Laurencez y los primeros soldados del mundo que le seguían, seguros de que, nuevos Césares, llegar, ver y vencer sería todo uno. De otro modo lo tenía dispuesto la suerte. ¿Cómo fué? Los pretextos de la intervención os son bien conocidos. El Conde Laurencez había desembarcado en principios de Marzo con Almonte, Haro y Tamariz, y otros mexicanos que se hallaban fuera de la República. Los representantes de Inglaterra y España se separaron, y los franceses tomaron el asunto por su sola cuenta.

Cuando el mencionado Conde atacó á Puebla, según refiere el historiador Zamacois, «en cada columna iba una sección de ingenieros llevando consigo planchas provistas de escalones clavados y costales de pólvora, destinados á volar la puerta de la fortaleza. La lucha que se trabó entonces entre asaltantes y mexicanos fué terrible. No se desmintió en aquel sangriento encuentro el glorioso nombre que de valientes habían conquistado los franceses. Resueltos á ganar el punto disputado, se lanzaban como leones sobre sus contrarios, aunque sin resultado favorable, hasta que, acometidos de repente y con furioso ímpetu por la caballería mexicana, que había estado situada á la izquierda del fuerte de Loreto, emprendieron la retirada, acosados por todas partes, después de dos horas de combate; pero dispuestos á volver de nuevo al asalto! Con efecto, los franceses, pasado un momento, emprendieron con nueva furia el asalto, y rechazados por segunda vez, acometieron por tercera con una impetuosidad indescriptible. Eran las tres de la tarde cuando, formando una columna compacta de más de dos mil hombres, se lanzaron los asaltantes con mayor denuedo y resolución sobre la fortaleza de Guadalupe..... Eran las cuatro y media de la tarde cuando los franceses, tristes y desalentados, se dirigían á su campamento! Entre tanto, las bandas de música de los batallones mexicanos tocaban en los fuertes y recorrían las calles de la ciudad al son de animadas piezas, celebrando el triunfo que habían conseguido. La alegría era justa: se habían batido contra soldados verdaderamente intrépidos, y el haberlos rechazado por tres veces después de un combate tenaz, debía de llenar de satisfacción á los que alcanzaron el triunfo, toda vez que para conseguirlo se necesitaba á lo menos poseer el mismo valor! Ya lo habeis oido, conciudadanos: la soberbia fué doblegada, la grandeza abatida, la insolencia castigada. Y sabeis por qué? «Porque estaba escrito, me diréis, que Zaragoza naciera para la inmortalidad el 5 de Mayo de 1862.» Concedido; pero tened también presente que por encima de ese genio que pasó como un meteoro por nuestro hermoso cielo, destacaba su forma luminosa otro más espléndido, que ha llenado el Universo con su nombre esclarecido. Veámosle de cuerpo entero, según le describe un distinguido publicista. «Una persona de corta estatura, de fija mirada, de difícil sonrisa, profunda en pensamientos, sóbria en palabras, afable en su trato, severa

y modesta en su traje, que nunca pelea y siempre resiste; á la que no intimidan amenazas, ni logran quebrantar d6divas; sencilla en sus formas, sin prop6sitos vanos ni aspiraciones piqueñas, dotada de una penetraci6n de muy largo alcance y un sentido pr6ctico inmenso; escasa de brío aparente, pero de voluntad inquebrantable; tan cauta como atrevida y audaz; tan poco altanera como confiada de sí misma; que sabe medir á compás las dificultades de las cosas y todo lo espera de sus propios esfuerzos; más impávida en la desgracia, que satisfecha en la prosperidad; que gobierna sin hacerse sentir; que conspira á cara descubierta, aceptando siempre la responsabilidad de sus actos, hasta el punto de decir:—“fusiladme, porque si no, trataré de fusilaros;”—que manda á los hombres y los somete á su deseo sin alzar un sólo punto la voz; que calla muchísimo y hace muchísimo más; á quien la historia no ha rendido aún cumplida justicia, porque pertenece á los héroes de oscuro y lejano teatro, pero cuya gloria será más y más inmarcesible conforme maduren los tiempos y se derrame la luz sobre antecedentes ignorados en sacrificios por la libertad; refugiada en los bosques, sin adelantar un sólo momento el primer milímetro de la punta del pié en territorio extranjero; con valientes partidarios dispersos, mal equipados y desprovistos de todo recurso de boca y de guerra, contesta sereno al estampido del cañ6n decretando la destituci6n del Imperio, y el cadalso para escarmiento de ambiciosos vulgares.” Tal era D. Benito Juárez.

•••

Con un Presidente así, un General en Jefe como el ilustre Zaragoza y colaboradores tan denodados como los que en 1862 dieron á México un día de gloria imperecedera para consolar muchas de sus tristezas, la victoria se explica más que por la lógica de los acontecimientos no mal juzgados por Uruga, por la bondad palmaria de nuestra causa tres veces santa. Nosotros pecaríamos de ingratos y hasta seríamos indignos de la independencia nacional, si no celebráramos con alma, vida y corazón este aniversario con el cual se enorgullecería un pueblo de primer orden, poniéndole como nosotros le ponemos entre las primeras conmemoraciones. El 5 de Mayo no fué, señores, un hecho aislado, casual y absurdo. Fué el prólogo del Cerro de las Campanas, la confirmación plena de la fuerza de nuestro derecho, el castigo justificado de la falsía con que se quebrantaron los tratados de la Soledad por parte de los franceses. Años más tarde es cuando hemos venido á estimar en toda su magnitud la significaci6n genuina de aquel vigoroso empuje de nuestra autonomía, en el que tan valiosa participaci6n tuvieron los meritisimos Señores Generales Don Porfirio Díaz y Don Felipe B. Beriozábal, tan eficientes ahora en las difíciles faenas de la paz, como lo fueron antes en las duras tareas de la guerra.

Conciudadanos: los costosos sacrificios en ella consumados son el alto precio de la bonancible situaci6n á que ya nos acercamos con acelerado paso. Que ello no sea para enervarnos en la molice ni en la inacci6n, sino para aumentar considerablemente nuestras energías, teniendo siempre por lema: “México para los mexicanos, y también para los extranjeros leales, inteligentes y honrados.” Las leyes sociológicas que son las mismas del perfeccionamiento moral, sólo pueden realizarse á la sombra y al amparo de la paz de las naciones, por medio del respeto al derecho ageno. Mantengámonos siempre dentro de ellas, con entera voluntad y firmísimo propósito, secundando en sus programas reconstructores á nuestros mandatarios, en tanto que se manifiesten dignos de serlo; empleémos íntegras nuestras facultades, sin escatimarlas á ninguna obra buena; trabajemos, estudiemos, seamos virtuosos para que todas nuestras empresas fructifiquen hasta hacernos verdaderamente polorosos. ¿Qué más se necesita para esto? Que rompanos con todo linaje de tradiciones perniciosas, nacidas de mala educaci6n y peores hábitos, para reformar convenientemente nuestras costumbres hasta adquirir alientos y aptitudes capa-

ces de competir con las razas superiores que nos disputan ya, en nombre de civilizaciones más adelantadas, la tierra que pisamos á la par que todos nuestros elementos de prosperidad desde hace siglos inexplorados, para hacerlos productivos en bien de todos, con la mágica vara de sus riquezas superabundantes. Señores: pongámonos en pié; continuemos con ánimo resuelto la regeneradora labor bajo acertadísima direcci6n comenzada há más de cuatro lustros, y luchemos sin desfallecimientos por la conquista definitiva de una existencia libre y digna, feliz y altruista, siempre en nombre de Dios, de la Humanidad y de la Patria mexicana.—HE DICHO.

## El Padre de la Patria.

Flota hoy en lo más alto de los edificios públicos el pabell6n nacional, recordando á los mexicanos el nacimiento de su ilustre libertador Don Miguel Hidalgo y Costilla, juntamente con la obligaci6n sagrada de honrar su memoria con palabras y hechos que los hagan dignos de la independencia por él conquistada á costa de su preciosa existencia.

Saludemos, pues, esa memoria, levantándole en nuestro corazón altares donde siempre se le rinda culto de gratitud en ley de raz6n y justicia, como Padre de la Patria amada.

### “REVISTA DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA”

Con toda regularidad hemos estado recibiendo esta interesante y útil publicaci6n. Ahora nos llegan los números 7 y 8 correspondientes al primer semestre del año en curso, conteniendo:

- I. La quiebra fraudulenta, por el pasante de derecho Rodolfo Reyes (Conclusi6n)
- II. Defensa del Ayuntamiento de la Capital, en el juicio sobre propiedad de la plazuela de Guardiola, por el Lic. Fernando Vega.
- III. La aplicaci6n de la pena con criterio positivista, por el Lic. Carlos Díaz Infante
- IV. Competencia en cuestiones de Derecho Marítimo, por el Lic. Emilio Velasco. (Continuaci6n).

### COMERCIO INTERIOR.

#### IXMIQUILPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz \$2 75 cs. hectólitro, frijol \$3 00 cs. id. garbanzo, \$4 00 cs. id. haba, \$3.00 cs. id. arroz, \$21.00 cs. 100 kilos, manteca \$47.00 id. harina, \$10.00 cs. id. café, \$60.00 cs. id. azúcar, \$26.00 cs. id. panela, \$10.00 cs. id. sa. \$5.00 cs. id. carne de res, \$30.00 id.

#### ZACUALTIPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: el litro de maíz 4 cs. el de frijol, 5 cs. el de arveji6n 4 cs., el kilo de chilpotle 34 cs., de pil6n, 6 cs., de café 50 cs., de manteca, 56 cs., de jab6n 36 cs., de sal 10 cs., de chilo ancho 44 cs., y de carne de res 25 cs. id. de cerdo 30 centavos.

#### TENANGO.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: carga de maíz de 181 litros, \$8.00 cs. carga de frijol de 181 litros, \$14.00 cs. carga de arveji6n de 181 litros, \$9.00 cs. carga de piloncillo de 92 kilos \$3.00 cs. manteca por 11½ kilogramos, \$5.00 cs. carne de res, por igual peso, \$3.00 cs. di. de cerdo por id. id. \$3.00. chilpotle carga por 92 kilos \$18.00 cs.

# Gobierno del Estado.

## XVI Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION DEL DIA 2 DE MAYO DE 1899.

Presidencia del C. Sánchez Mejorada.

Presentes ocho ciudadanos diputados, se abrió la sesión á las diez y media de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior, verificada el día de ayer, sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la Secretaría general del Gobierno del Estado, fecha 17 Abril, acusando recibo del decreto número 748, por el que se concedió licencia al Gobernador C. Pedro L. Rodríguez para separarse del despacho, y se nombró como interino al suplente C. Lic. Francisco Hernández.—A su expediente.

De la misma Secretaría, fecha 28 de Abril, contestando de enterado del acuerdo en que se desechó la petición de varios vecinos de Tepelhuacán de Guerrero, para el establecimiento de un mercado semanal con excepción del pago de impuestos; y expresando que ya se comunica á quienes corresponde.—A su expediente.

Se dió lectura al siguiente dictámen cuya discusión estaba señalada para hoy:

«Señor:—La Comisión de hacienda ha examinado detenidamente el proyecto de reformas al decreto número 741, que inicia el Sr. Diputado Don Miguel Lara.

«La Comisión juzga muy convenientes todas y cada una de las reformas iniciadas, no teniendo ninguna observación que hacer al proyecto presentado, que hace suyo en los mismos términos en que ha sido relectado, teniendo la honra de sujetarlo á la deliberación de esta honorable Cámara.—Carlos Sánchez Mejorada.—Carlos F. de Landero.»

Se dió asimismo lectura al proyecto de decreto á que se hace referencia, inserto en la acta de la sesión del 15 del pasado Abril, y que se publicó en el número 39 del «Periódico Oficial» del Estado, correspondiente al 20 del mismo mes.

Se puso á discusión en lo general el proyecto de decreto mencionado, hallándose presente el ciudadano Secretario de Gobierno.

El C. Barredo dijo: que con motivo del estudio que sobre el particular se ha hecho del presente negocio, han surgido diversas opiniones entre los ciudadanos Diputados, pero la mayoría de ellos creó conveniente que se reduzca la excepción del pago del impuesto, que ahora está fijado en las ventas de sesenta pesos mensuales, á sólo las de veinte pesos ó menos, con lo cual se evitarán fraudes y abusos, por ser notorio que los comerciantes en pequeño, no llevan libros ni otra clase de comprobantes, y que siempre procuran defraudar al fisco lo que le corresponde: que por consiguiente creó que la comisión debe proponer que se suprima la excepción mencionada en todo ó en parte, según tiene manifestado.

El C. Landero, miembro de la comisión dictaminadora, expresó estar conforme con lo que indica el proponente, y en tal virtud pide permiso para presentar la adición conveniente.

Permitido que fué fué á la comisión retirar el proyecto que se discute, lo presentó luego en sus mismos términos y con la siguiente adición:

«Se reforma la fracción I del artículo 3º del mencionado decreto núm. 741, en los siguientes términos:

«I. Quedan exceptuados del pago de este impuesto los giros ó establecimientos cuyas ventas no excedan de veinte pesos al mes.—Carlos Sánchez Mejorada.—Carlos F. de Landero.»

Continuó la discusión en lo general del proyecto de decreto de que se trata, con la adición que acaba de presentarse, y no habiendo quien pidiera la palabra, sin debate se declaró con lugar á votar en lo general.

Se abrió la discusión en lo particular, y sin ella se declaró

con lugar á votar la reforma propuesta para la fracción I del artículo 3º de la ley.

Respecto del artículo 1º del proyecto, que se refiere á la reforma del artículo 20 de la ley, manifestó el C. Barredo: que el Ejecutivo conforme á sus facultades, ha dado sus resoluciones en muchos casos, y el exponente desea saber de la comisión dictaminadora, si hechas las rectificaciones ó ratificaciones que se mencionan en el artículo, subsistirán ó no las revisiones del Ejecutivo, y que importan verdaderos contratos.

El C. Landero dijo: que en concepto de la comisión, todos los comerciantes quedan sujetos á la revisión que indica el artículo que se discute, y con la cual quedará modificada la concesión especial que en cada caso se hubiere hecho por el Ejecutivo, debiendo ésta subsistir solo hasta el mes de Junio.

El C. Barredo dijo: que siendo importante la explicación que acaba de darse, pide se consigne en la acta de esta sesión para que llegue á conocimiento de los causantes.

Suficientemente discutido, se declaró con lugar á votar el artículo 1º del proyecto.

Sin discusión, se declaró con lugar á votar el artículo 2º del mismo proyecto.

En cuanto al artículo 3º del propio proyecto, por observaciones que hizo el C. Barredo y para mayor claridad, la comisión, con permiso de la Legislatura, lo adicionó, citando en él no sólo los artículos 15 y 16 de la ley, sino también el 9º que es correlativo.—En estos términos y sin más discusión, se declaró con lugar á votar.

Los artículos 4º y 5º del proyecto, sin discusión se declararon con lugar á votar.

En cuanto al artículo 6º, manifestó el C. Barredo: que conforme al artículo 11 de la ley, la junta calificadora se compone del presidente municipal y cuatro vecinos, y en el artículo que se discute, se establece un jurado de sólo tres personas para revisar lo que hayan resuelto las cinco personas de la junta calificadora, lo cual parece irregular, pues en su concepto la primera junta debía de ser de tres personas y el jurado revisor de cinco para mayor garantía de los causantes.

Suficientemente discutido, se declaró con lugar á votar el artículo 6º del proyecto.

Sin discusión, y sucesiva y separadamente, se declararon con lugar á votar los artículos 7º, 8º y 9º del mismo proyecto; mandándose pasar todo al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se levantó la sesión, á la que asistieron los CC. Diputados Andrade, Arias, Barredo, Blasquez, Bravo, Landero, Revilla y Sánchez Mejorada, faltaron los CC. Durán, Fernández y Lara.—Carlos Sánchez Mejorada, diputado presidente.—Enrique Barredo, diputado secretario.—Bernabé Bravo, diputado secretario.

Es copia. Secretaria de la Legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Mayo 3 de 1899.—Ramón Rosales, oficial mayor.

## Gobierno General.

### CONTRATO.

Celebrado entre el C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Eduardo Viñas, en representación de la Sra. Carmen del Moral, viuda de Barquín, para el aprovechamiento como fuerza motriz de las aguas del río Lerma, en los Estados de Michoacán y Jalisco.

(CONCLUYE.)

Art. 15. Los efectos que se necesiten los introducirá la concesionaria para el uso exclusivo de sus obras, su instalación y su explotación; pero si enagenara ó aplicara á otros usos alguno ó algunos de esos artículos la Secretaría de Hacienda exigirá el reintegro de los correspondientes derechos sin perjuicio de las penas que para el caso de contrabando establecen las leyes.

Art. 16. Durante cinco años contados desde la promulgación de este Contrato, los capitales invertidos por la concesionaria en el trazo, construcción y reparación de las obras á que se refirió este Contrato, gozarán de exención de todo impuesto federal, con excepción de los que se paguen en la forma del Timbre, que se causarán conforme á la ley relativa.

Art. 17. Queda la concesionaria en libertad para celebrar con los particulares y corporaciones públicas y privadas los contratos y convenios que juzgare convenientes para el aprovechamiento de la energía hidráulica ó eléctrica, sujetándose para los precios á las tarifas que con oportunidad se han de presentar á la Secretaría de Fomento para su examen y aprobación, sin perjuicio de que la concesionaria haga uso de su derecho para aprovechar dichas aguas en el riego de sus propiedades ó bien en industrias que sean de su propiedad.

Art. 18. La concesionaria perderá el derecho al uso de las aguas que se le conceden por el presente Contrato, en el caso de que dejase de utilizarlas en un período de diez años consecutivos, quedando el Gobierno en libertad para concederlas á otras personas, las que si aceptan las obras hechas por la concesionaria, las pagarán á ésta, según los precios que fijen los peritos nombrados por ambas partes.

Art. 19. La concesionaria podrá enajenar todas ó parte de las concesiones hechas por el presente Contrato, previo permiso de la Secretaría de Fomento, así como hipotecarlas á individuos ó asociaciones particulares, siendo indispensable en el primer caso que aquellos y éstas acepten respectivamente todas y cada una de las obligaciones impuestas á la concesionaria por el presente Contrato.

Art. 20. La concesionaria podrá emitir igualmente acciones comunes, de preferencia, bonos y obligaciones, y disponer de ellas.

Art. 21. En ningún tiempo ni por ningún motivo podrá la concesionaria enajenar ó hipotecar las concesiones del presente Contrato á ningún Gobierno ni Estado extranjero, ni admitirlo como socio, siendo nula y de ningún valor ni efecto cualquiera estipulación que se pacte con ese objeto.

Art. 22. La concesionaria tendrá en esta Capital un representante ampliamente autorizado, para que se entienda con el Gobierno en todo lo que se relacione con el presente Contrato.

Art. 23. La concesionaria garantizará el cumplimiento de las obligaciones que le impone este Contrato, constituyendo en el Banco Nacional de México, un depósito de cinco mil pesos en títulos de la Deuda Pública Consolidada dentro de los ocho días de la promulgación del mismo Contrato y cuyo depósito le será devuelto cuando haya terminado las obras á que se refiere el presente Contrato.

Art. 24. Este Contrato caducará por cualquiera de las causas siguientes.

I. Por no constituir el depósito dentro del plazo que fija el artículo anterior.

II. Por no comenzar los trabajos de reconocimiento y de construcción de las obras y por no terminarlas en los plazos fijados en los artículos 5º y 6º.

III. Por no hacer uso de las aguas en un plazo de diez años consecutivos.

IV. Por traspasar el presente Contrato á un particular ó á otra Compañía sin previo permiso de la Secretaría de Fomento.

V. Por traspasar ó hipotecar el Contrato y las concesiones que de él se derivan á un Gobierno ó Estado extranjero ó por admitirlo como socio.

Art. 25. Si la caducidad se declarare por los motivos que expresan las fracciones II, III y IV, la concesionaria perderá el depósito y las concesiones y franquicias especiales que le otorga este Contrato.

Si la caducidad se declarare por los motivos que expresa la fracción V, la concesionaria incurrirá en la pérdida de to-

dos los derechos, bienes y propiedades de cualquier género relacionados con este Contrato.

En todo caso, y antes de hacer la declaración de caducidad correspondiente, la Secretaría de Fomento otorgará á la concesionaria un término prudente para exponer su defensa.

Art. 26. Las obligaciones que contrae la concesionaria respecto de los plazos fijados en este Contrato se suspenderán en todo caso fortuito ó de fuerza mayor debidamente justificado que impida directa y absolutamente el cumplimiento de tales obligaciones.

La suspensión citada durará sólo por el tiempo que dure el impedimento que la motive, debiendo la concesionaria presentar al Gobierno General las noticias y pruebas de haber ocurrido el caso fortuito ó de fuerza mayor del carácter mencionado dentro del término de tres meses de haber éste tenido lugar, y sólo por el hecho de no presentar tales noticias y pruebas dentro de dicho término, no podrá ya alegar la concesionaria, en ningún tiempo la circunstancia de caso fortuito ó de fuerza mayor.

Igualmente deberá la concesionaria presentar al Gobierno Federal las noticias y pruebas de que los trabajos han continuado en el acto de haber cesado el impedimento, haciendo la expresada presentación dentro de los dos meses siguientes á los tres mencionados.

Solamente se abonará á la concesionaria el tiempo que hubiere durado el impedimento ó á lo sumo dos meses más.

Art. 27. El Gobierno prestará á la concesionaria el apoyo moral y material que esté dentro de su posibilidad cuando ésta lo solicite para vencer los obstáculos que puedan presentarse al llevar á cabo el presente Contrato.

Art. 28. La concesionaria se ha de sujetar á las leyes y reglamentos vigentes y que en lo sucesivo se expidan sobre potencia, uso y aprovechamiento de las aguas.

Art. 29. La concesionaria y la Compañía que en su caso organice serán siempre consideradas como mexicanas, aun cuando todos ó algunos de sus miembros fuesen extranjeros, y estarán sujetas á la jurisdicción de los Tribunales de la República en todos los negocios cuya causa y acción tengan lugar dentro de su territorio.

Nunca podrán alegar respecto de los asuntos relacionados con este Contrato, derecho alguno de extranjería bajo cualquiera forma que sea, y sólo tendrán los derechos y medio, de hacerlos valer que las leyes de la República conceden á los mexicanos, no pudiendo, por consiguiente, tener ingerencia alguna en dichos asuntos los Agentes diplomáticos extranjeros.

Las estampillas de este Contrato se pagarán por la interesada.

Es hecho por duplicado en la Ciudad de México á los diez y ocho días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—*M. Fernández Leal*.—*E. Viñas*—Rúbricas.

Es copia. México, Febrero 25 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é industria.—México.—Sección 5ª

Una estampilla de cinco pesos debidamente cancelada.

## CONTRATO

Celebrado entre el C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento en representación del Ejecutivo de la Unión y el C. Lic. Emilio Velasco en representación de la Compañía de Exploración Mangara Limitada ampliando las zonas que para la explotación de la concha perla se le arrendaron á la compañía Perfilera de la Baja California, en el Oceano Pacifico.

Art. 1º Se autoriza á la Compañía de Exploración Mangara Limitada para que durante el tiempo que falta para que termine el Contrato celebrado con la Compañía Perfilera de la Baja California en 4 de Enero de 1893 y de cuyo Contrato es concesionaria la expresada Compañía Mangara, pueda explo-

tar la concha perla en las aguas territoriales que rodean el grupo llamado "Islas Marias" situado en el Océano Pacífico y formado por las islas siguientes: Isabela, San Juanito, María Madre, María Magdalena y María Cleofas.

Art. 2º La explotación de la concha perla en las aguas antes mencionadas queda en todo sujeta a las estipulaciones del Contrato de 4 de Enero de 1893, celebrado con la Compañía Perflera de la Baja California y traspasado a la Compañía de Exploración Mangara Limitada.

Art. 3º Las estampillas de este Contrato se pagarán por la Empresa concesionaria.

Es hecho por duplicado en la Ciudad de México, a los trece días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—*M. Fernández Leal.*—Rúbrica.—*Emilio Velasco.*—Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 22 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

### Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

MAYO 3

Termómetro a la sombra, máxima.....	26° C
" " " mínima.....	9.9
" " " media.....	18.1
" al abrigo máxima.....	20.1
" " " mínima.....	17.0
" " " media.....	18.8
Presión barométrica reducida a 0° media.....	573 <sup>mm</sup> 5
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	7 <sup>mm</sup> 89
Humedad relativa, media.....	4.9
Nubes, cantidad media.....	6.0
" especie.....	C
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	
" velocidad media (metros por segundo)....	
" " " máxima.....	
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" a la sombra.....	
Ozono.....	5°0
Estado general del día: Medio nublado y caluroso.	

MAYO 4

Termómetro a la sombra, máxima.....	26°6 C
" " " " mínima.....	8.8
" " " " media.....	17.8
" al abrigo, máxima.....	21.0
" " " " mínima.....	13.0
" " " " media.....	19.4
Presión barométrica reducida a 0° media.....	574 <sup>mm</sup> 1
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	7 <sup>mm</sup> 67
Humedad relativa, media.....	4.7
Nubes, cantidad media.....	9.3
" especie.....	NK
" dirección.....	NE
Viento, dirección dominante.....	
" velocidad media (Metros por segundo)....	
" " " " máxima.....	
Lluvia, hora del principio.....	varias
" " " " fin.....	varias
" altura en milímetros.....	122.0
Evaporación al sol.....	
" a la sombra.....	
Ozono.....	6°0
Estado general del día: Mañana calurosa. Tarde nublada, ventosa, lloviendo y fresca.	

MAYO 5.

Termómetro a la sombra, máxima.....	25°0 C
" " " " " mínima.....	10.0
" " " " " media.....	16.8
" al abrigo máxima.....	19.9
" " " " " mínima.....	16.7
" " " " " media.....	18.4
Presión barométrica reducida a 0° media.....	574 <sup>mm</sup> 4
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	7 <sup>mm</sup> 53
Humedad relativa, media.....	4.8
Nubes, cantidad media.....	6.6
" especie.....	C
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	
" velocidad media (metros por segundo)....	
" " " " " máxima.....	
Lluvia, hora del principio.....	
" " " " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" a la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Mañana despejada y calurosa. Tarde nublada, ventosa y fresca.	

MAYO 6.

Termómetro a la sombra, máxima.....	22°5 C
" " " " " mínima.....	8.0
" " " " " media.....	14.4
" al abrigo, máxima.....	19.0
" " " " " mínima.....	17.8
" " " " " media.....	18.3
Presión barométrica reducida a 0° media.....	576 <sup>mm</sup> 0
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	7 <sup>mm</sup> 79
Humedad relativa, media.....	5.2
Nubes, cantidad media.....	9.6
" especie.....	K
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	
" velocidad media (Metros por segundo)....	
" " " " " máxima.....	
Lluvia, hora del principio.....	
" " " " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" a la sombra.....	
Ozono.....	7.0
Estado general del día: Medio nublado, ventoso y variable.	

Vº Bº Ingeniero, *Joaquín González.*

Observador, *M. Gutiérrez Amayo.*

## Sección de Avisos.

### JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—RICARDO P. TAGLE, NOTARIO PUBLICO.

CONVOCATORIA.

Por disposición del Lic. Emilio Barrauco Pardo, Juez 2º de 1ª Instancia de este Distrito, se convoca a quienes se crean con derecho a la herencia intestada de los jóvenes Delfina y Medardo Cravioto, vecinos que fueron de esta Ciudad, para que se presenten ante él a deducir tal derecho, dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de estas convocatorias en el "Periódico Oficial" de este Estado.

Pachuca, 29 de Abril de 1899.—*Ricardo P. Tagle,* Notario Público.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 4 de 1899.—Recibido, Mayo 4 de 1899.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

En el juicio sobre intestado de la Sra. Vicenta González, vecina que fué del municipio de Chapantongo, el C. Lic. Amando G. Moctézuma, Juez de 1ª Instancia del Distrito, por auto de ayer mandó que se proceda á la facción de inventario y avalúo de los bienes de la herencia, formándose la segunda Sección que se cito para dicha diligencia al representante oficial y á los demás interesados por avisos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial del Estado» y «Diario del Hogar» de la ciudad de México; y señaló para que se principie la diligencia el décimo día útil siguiente á la última publicación en el primero de dichos periódicos, á las diez de la mañana.

Huichápan, Abril 27 de 1899.—*José M. Chávez Nava*, Secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Huichápan.—Derechos enterados, Abril 27 de 1899.—Recibido, Mayo 3 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN.

EDICTO.

De orden del Sr. Juez de 1ª Instancia del Distrito, C. Lic. Enrique López, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado del Sr. Atanasio Escobar, vecino que fué de Metzquitlán, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de este aviso en el «Periódico Oficial» del Estado.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente para los efectos legales.

Metztitlán, Marzo 17 de 1899.—*Aurco B. Zerna*, Secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Abril 25 de 1899.—Recibido, Mayo 2 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 3º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del C. Juez 3º de 1ª Instancia de este Distrito Lic. Pablo Islas que conoce del juicio testamentario del Sr. Crisóforo García, vecino que fué de esta Capital, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes hereditarios, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación del presente edicto en el «Periódico Oficial» del Estado,

Pachuca, Abril 29 de 1899.—*Pedro Olivares*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 2 de 1899.—Recibido, Mayo 2 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULANCINGO.—MANUEL S. RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO.

EDICTO.

En el juicio de intestado del joven Tomás Rueda el Lic. Juan José Rossell Juez de primera instancia de este Distrito ha mandado que citen por tres veces consecutivas á las personas que enumera el artículo 1,522 del Código de procedimientos, para la formación de inventarios y avalúo de los bienes hereditarios, cuya diligencia tendrá lugar á las diez A. M. del quinto día útil posterior al en que se haga la última publicación en el «Periódico Oficial» del Estado.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación expido el presente.

Tulancingo, Abril 26 de 1899.—*Manuel S. Rodríguez*, Notario Público. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados Mayo 1º de 1899.—Recibido, Mayo 3 de 1899.—*Quiroz*.

MINERIA

ESTADO DE HIDALGO

NEGOCIACION MINERA «ERNESTINA Y ANEXAS.»

—Sociedad Anónima.—

AVISO IMPORTANTE.

El Consejo de Administración de esta Compañía, manifiesta que á pesar de todos sus esfuerzos, encaminados á evitarles el aumento de que trató en la circular del mes pasado y por ser absolutamente preciso; se ha visto en la necesidad de aplicar un corto aumento, que se permite creer no será gravamen perjudicial para los Sres. interesados, y que servirá, con las mayores economías que se han implantado, para poder emprender las obras de que se tiene favorable expectativa.

En tal virtud acordó el cobro de la exhibición núm. 42 á razón de veinticinco centavos por acción pagadero el 30 del mes actual en las oficinas de costumbre.

Pachuca, á 3 de Mayo de 1899.—*Francisco Bracho*, Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 6 de 1899.—Recibido, Mayo 6 de 1899.—*Quiroz*.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

Se hace saber al público que el día [15] quince de Mayo próximo entrante, á las diez de la mañana, se verificará en los estrados de esta oficina la primera almoneda en calidad de remate, de una finca urbana marcada con el número 14 y situada en la 2ª Calle de Aldama de esta Ciudad, que por adeudo de contribuciones le ha sido embargada al Sr. Leopoldo Guerrero, sirviendo de base para el remate, el precio de (\$684.02) seiscientos ochenta y cuatro pesos dos centavos en que ha sido valuada nuevamente. Las personas que deseen hacer postura, la verificarán bajo las condiciones siguientes:

1ª Que solo es postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor que se anuncia en este aviso.

2ª Que la postura deberá hacerse por escrito y con los requisitos que marca el art. 803 del Código de Procedimientos Civiles.

3ª Que deberá acompañarse del papel de abono correspondiente, con arreglo á lo preceptuado por los arts. 807 y 808 del mismo Código, ó haciendo en esta Oficina el depósito de la suma que importa la mencionada finca.

Pachuca, 29 de Abril de 1899.—*Vicente Madrid*. 3—2  
Recibido Mayo 1º de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO.

La Sra. Julia Cruz, originaria y vecina de Tezontepec, ha denunciado ante esta Jefatura considerándolos comprendidos en la Ley de 25 de Junio de 1856, tres terrenos situados en aquel municipio, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: El primero mide: por el Norte 58 metros 65 centímetros y linda con Francisco Orozco; por el Oriente: 41 metros 90 centímetros y linda con Manuel Cabrera; por el Sur: 50 metros 28 centímetros y linda con la 2ª calle de San Juan y por el Poniente: 41 metros 90 centímetros y linda con la 1ª calle de la Sociedad. El segundo mide: por el Norte: 146 metros 65 centímetros y linda con tierras de San Javier; por el Oriente: 441 metros 62 centímetros y linda con Juana Guzmán y Juan Pérez; por el Sur: 152 metros 51 centímetros y linda con Dionicio Canales y Arcadio Galicia y por el Poniente: 398 metros 5 centímetros y linda con camino de Guadalupe. Y el tercero mide: por el Norte 98 metros 88 centímetros y linda con tierras de San Javier y Prudencio García; por el Oriente: 70 metros 39 centímetros y linda con Maximiliano Carrasco; por el Sur: 15 metros 92 centímetros y linda con dicho Carrasco y por el Poniente: 118 metros 9 centímetros lindando también con el mismo Carrasco.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio del presente aviso que se publicará de ocho en ocho días en el «Periódico Oficial» del Estado y lugares acostumbrados para que la persona que se crea con derecho sobre los expresados terrenos se presente en forma á deducirlo.

Pachuca, Abril 18 de 1899.—Antonio Grande Guerrero.—  
José N. Rizerio, Secretario. 1°—8—16

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados.  
Abril 28 de 1899 —Recibido, Abril 28 de 1899.—Quiroz.

## ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA. PRESIDENCIA MUNICIPAL TOLCATUCA.

## AVISO.

Se encuentra á disposición de esta Presidencia Municipal como bien mostrenco, un caballo retinto de regular alzada, patas blancas, y con un lunar blanco en la frente; no demostándose el fierro quemador por no advertirse. Tiene además como señas particulares, una inflamación en la mano del lado de montar y una rosadura junto á la cruz al lado derecho; valiendo por peritos en \$40.00 es.

Lo que se hace saber al público para que la persona que se crea con derecho, pase á esta oficina á deducirlo en el término de la ley.

Tolcatuca, Abril 24 de 1899 —Longinos Pacheco.—Celillo,  
Benjamín, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados  
Mayo 4 de 1899.—Recibido, Mayo 4 de 1899.—Quiroz.

## ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA FUNDIDORA Y TALLERES MECANICOS DE PACHUCA.  
—Sociedad Anónima.—

El Consejo de Administración, en su sesión ordinaria del día veintitres de Diciembre del año de mil ochocientos noventa y siete, acordó . . . . 6° Publíquese el aviso ó avisos, como lo dispone la escritura, cobrando á los tenedores de acciones el treinta por ciento restante para completar el capital social.

De conformidad con el artículo cuarto de la escritura social, el pago de las exhibiciones acordadas debe hacerse en la tesorería de la Sociedad, en el improrrogable plazo de seis meses contados desde la fecha de este aviso.

La Secretaría, se permite recordar á los Accionistas de esta Sociedad; para que opten en el sentido que mejor convenga á sus intereses, el artículo séptimo del Reglamento que dice: Los Accionistas que dejaren de cubrir las exhibiciones que les correspondan en el plazo de sesenta días después del día fijado por el Consejo de Administración, perderán sus derechos sobre las acciones que representen; pero al socio suscrito por varias acciones se le sumarán los abonos que hubiere hecho en cuenta de ellas y se le reconocerá como Accionista, solo por el número de acciones completas que represente la cantidad que hubiere pagado, declarandose desiertas las otras acciones y perdiendo la parte de sus exhibiciones que no formen el valor de una acción.

Pachuca, Abril 15 de 1899.—Felipe N. Barros, Srío. 6—5

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,  
Abril 20 de 1899.—Recibido, Abril 20 de 1899 —Quiroz.

## PILDORAS DEL DR. WILLIAMS.

## El Sueño.



Para dormir bien y á gusto es indispensable tener los nervios en buena condición. Cuando los nervios están enfermos se pasan horas tras horas con la mirada fija en el espacio, revolviéndose en la cama, oyendo las campanadas del reloj y pensando en todo lo que desagrada. Las

## Pildoras Rosadas del Dr. Williams

restablecen los nervios á su condición normal y de ese modo curan el insomnio. Tomar narcóticos es "jugar con fuego." La morfina y drogas similares, si bien inducen sueño temporalmente, no curan ni han curado nunca nada y en muchos casos hacen daño. Las Pildoras Rosadas del Dr. Williams curan el insomnio alimentando los nervios *sin narcotizar*.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Febrero 15 de 1899.—Quiroz.

## ¡Cortese Esa Tos!

Toda tos inflama é irrita la garganta. Toda tos congestiona la membrana de los pulmones. Pues hay que evitar este daño á la garganta y pulmones. Hay que darles descanso para que cicatricen las partes afectadas, para lo cual no hay como el

## Pectoral de Cereza del Dr. Ayer

Desde que se toma la primera dosis sobreviene el sosiego y el descanso, cesa el cosquilleo de la garganta, el espasmo decrece, la tos desaparece. No reaguarde hasta que venga la pulmonía y la tisis, sino atájese sin demora el resfriado.

El Pectoral de Cereza del Dr. Ayer cura porque cicatriza. Alcanza al asiento del desarreglo, calma la inflamación y efectúa una curación permanente. Emplécese á tomarse á tiempo, es el gran preventivo para todos los desarreglos graves de los pulmones.

Póngase en guardia contra las imitaciones baratas. Véase que el nombre de Pectoral de Cereza del Dr. Ayer esté vaciado en el frasco.

Preparado por el  
Dr. J. C. Ayer y Cia., Lowell, Mass., E. U. A.

LAS PILDORAS DEL DR. AYER  
CURAN LA BILIOSIDAD.

Pectoral de Cereza del Dr. Ayer.

Pectoral de Cereza del Dr. Ayer.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, por seis meses, el 11 de Abril de 1899.—Recibido, Abril 11 de 1899.—Quiroz.